	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CALDAS

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

CONVENIO No. 3652-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERSO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3601-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CCSO

CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 2/10/24
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	12/12/24	12/12/24	11/02/25	
1	1	11/02/24	12/02/25	11/04/25	14/04/25

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 201.949.712,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 3/05/25
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Justificación de suspensión del convenio

En el marco de la ejecución del convenio en mención, y tras realizar un análisis responsable de las condiciones actuales en el municipio de Filadelfia, Caldas, se ha considerado necesario suspender temporalmente el inicio de las actividades de obra. Las intensas lluvias y el clima inestable que han prevalecido en la región durante los últimos días han generado un panorama que, lejos de ser propicio para el avance de los trabajos programados, representa un escenario de riesgo para quienes participan en el proceso constructivo.

La integridad de las personas involucradas en el desarrollo del proyecto es, y debe seguir siendo, una prioridad incuestionable. Bajo las actuales circunstancias, resulta inviable garantizar un entorno de trabajo seguro, lo que imposibilita la ejecución ordenada y eficaz de las obras. Forzar el inicio en medio de estas condiciones no solo pondría en peligro a los equipos de trabajo, sino que también comprometería la calidad misma de la intervención que se pretende realizar.

La decisión de suspender, lejos de constituir una pausa injustificada, obedece al compromiso firme de ejecutar el convenio con responsabilidad y en condiciones que permitan cumplir a cabalidad con los objetivos trazados. Una vez el clima lo permita y se cuente con un terreno y ambiente adecuados para trabajar con la rigurosidad que exige el proyecto, se retomarán las actividades de manera inmediata, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractial establecido.

Por lo anterior, solicitamos de manera formal la suspensión del convenio hasta el día 29 de mayo de 2025, término dentro del cual se espera que las condiciones climáticas permitan el reinicio seguro y efectivo de las obras.

Esta determinación se adopta con la convicción de que actuar con prudencia hoy nos permitirá avanzar con firmeza y eficiencia mañana, asegurando así el éxito de una intervención que es de vital importancia para la comunidad de Verso, Caldas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Revisadas la solicitud presentada por el Organismo de Acción Comunal, se avala la suspensión temporal del convenio debido a las intensas lluvias y la inestabilidad climática que impiden el inicio seguro y adecuado de las actividades de obra.

La decisión de suspender responde a la necesidad de proteger la integridad del personal, así como de garantizar la calidad y continuidad técnica del proyecto. Se reconoce que, bajo las condiciones actuales, no es posible avanzar en la ejecución sin comprometer los estándares establecidos ni incurrir en riesgos innecesarios.

Por lo anterior, se aprueba la suspensión del convenio hasta el 29 de mayo de 2025, con la expectativa de que, una vez superadas las condiciones climáticas adversas, se reanuden las labores conforme a lo pactado contractualmente y en beneficio de la comunidad."□

□

□

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 2 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACION: 30 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

LUZ STELLA GRISALES OCAMPO
Representante legal
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO

Firma

JORGE ANTONIO ROA MEJÍA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría Consorcio CCSO
Matrícula Profesional No.: CN23026237

Vo.Bo.Firma

Nombre: LUZ LILIANA TIBATA CASTEBLANCO
Supervisora Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 01107-0905 CPITV

Nombre: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO
Director Territorial Caldas
Matrícula Profesional No.: 17202 - 21600 CLD

Vo.Bo.Firma

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853CND

Vo.Bo.Firma

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA

Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Filadelfia, 28 de abril de 2024

Señora:
Bibiana Esther Paternina Espitia
Directora de Interventoría Contrato 3601-2024
Consorcio CCSO
Calle 77B No.57-103 Of 905 Ed. Green Towers, Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud Suspensión No.2 Convenio Solidario No. 3652 de 2024

Respetado Interventor,

LUZ STELLA GRISALES OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.645.918, expedida en Filadelfia – CALDAS, actuando en condición de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda EL VERSO, Municipio del FILADELFIA, a través de este oficio, solicito estudiar la posibilidad de suspender el Convenio No. 3652-2024, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. En condición de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda EL VERSO, Municipio del FILADELFIA, postulé el tramo vial ubicado en la vereda EL VERSO en la convocatoria adelantada por el Instituto Nacional de Vías en la Vigencia 2023.

2. Luego de la aplicación de criterios de priorización, el Instituto Nacional de Vías, a través de la Dirección Territorial Caldas efectúo visita técnica para la viabilización técnica, jurídica y financiera del tramo a intervenir.

3. Producto de la viabilización, en conjunto con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se celebró el Convenio No. 3652-2024, el cual tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERSO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL” , el cual fue aprobado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, el día 11 del mes de septiembre del año 2024.

4. Mediante correo electrónico se recibe el oficio 2024S-VBOG-071654 de fecha 02 de octubre de 2024 en donde me remiten la orden de inicio del convenio mencionado, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

JUSTIFICACIONES

Justificación Jurídica

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:
Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal**.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad1. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨cómo especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

Justificación Técnica

En el marco de la ejecución del convenio en mención, y tras realizar un análisis responsable de las condiciones actuales en el municipio de Filadelfia, Caldas, se ha considerado necesario suspender temporalmente el inicio de las actividades de obra. Las intensas lluvias y el clima inestable que han prevalecido en la región durante los últimos días han generado un panorama que, lejos de ser propicio para el avance de los trabajos programados, representa un escenario de riesgo para quienes participan en el proceso constructivo.

[1] Sentencia C-153-2017. MP Patricia Salazar Cuellar

La integridad de las personas involucradas en el desarrollo del proyecto es, y debe seguir siendo, una prioridad incuestionable. Bajo las actuales circunstancias, resulta inviable garantizar un entorno de trabajo seguro, lo que imposibilita la ejecución ordenada y eficaz de las obras. Forzar el inicio en medio de estas condiciones no solo pondría en peligro a los equipos de trabajo, sino que también comprometería la calidad misma de la intervención que se pretende realizar.

La decisión de suspender, lejos de constituir una pausa injustificada, obedece al compromiso firme de ejecutar el convenio con responsabilidad y en condiciones que permitan cumplir a cabalidad con los objetivos trazados. Una vez el clima lo permita y se cuente con un terreno y ambiente adecuados para trabajar con la rigurosidad que exige el proyecto, se retomarán las actividades de manera inmediata, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual establecido.

Por lo anterior, solicitamos de manera formal la suspensión del convenio hasta el día 29 de mayo de 2025, término dentro del cual se espera que las condiciones climáticas permitan el reinicio seguro y efectivo de las obras.

Esta determinación se adopta con la convicción de que actuar con prudencia hoy nos permitirá avanzar con firmeza y eficiencia mañana, asegurando así el éxito de una intervención que es de vital importancia para la comunidad de Filadelfia, Caldas.

Atentamente,

Luz Stella Grisales O

LUZ STELLA GRISALES OCAMPO
Representante Legal Junta de Acción Comunal EL VERSO

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –Ideam, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA)
17/03/2025

COMUNICADO ESPECIAL No. 025
PRIMERA TEMPORADA DE MÁS LLUVIAS EN EL PAÍS

- *Transición hacia la primera temporada de más lluvias, que se establece en la mayor parte de la región Andina y en el oriente de la región Caribe.*

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informa que, desde mediados de marzo hasta mediados de junio, se establece la primera temporada de más lluvias en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. Este periodo se caracteriza por un incremento significativo en los acumulados mensuales de precipitación en comparación con los valores registrados a comienzos y mediados de año (Figura 1). Durante marzo inicia la transición gradual hacia un aumento estacional de las lluvias en varias zonas del territorio nacional.

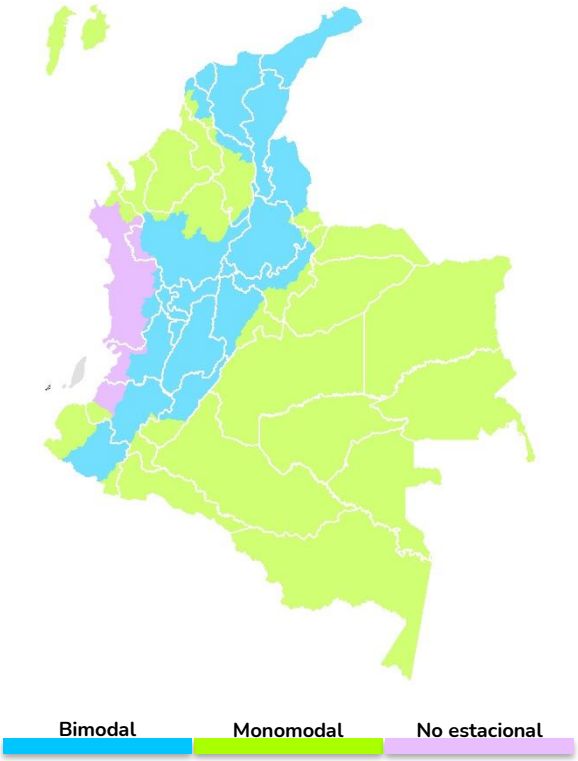


Figura 1. Regionalización de la precipitación. Fuente: Ideam, 2014.

PREDICCIÓN CLIMÁTICA

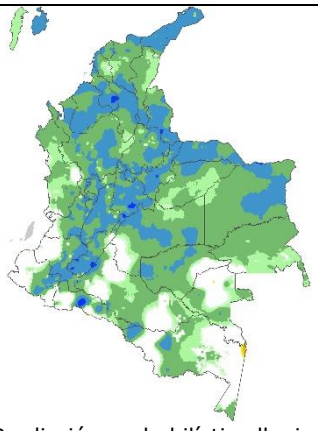
Primera temporada de más lluvias

El modelo probabilístico del Ideam estima que las precipitaciones estarán por encima de lo normal en gran parte del país durante el mes de marzo. Sin embargo, se espera que, en el sur de la región Pacífica y en áreas puntuales de la Amazonía, las lluvias se mantengan dentro de los rangos normales. A nivel trimestral (figura 2), el período comprendido entre marzo, abril y mayo muestra una tendencia hacia la categoría por encima de lo normal en la mayor parte de las regiones Andina, Caribe y Orinoquía, situación que podría acentuar esta primera temporada de más lluvias.

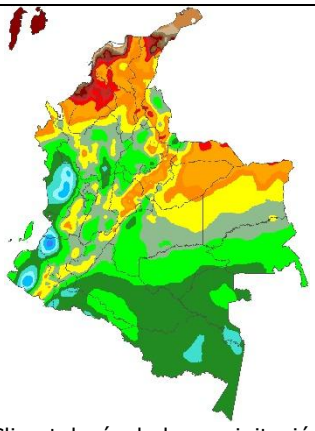
De acuerdo con la salida de los modelos de predicción, los posibles incrementos en los niveles de lluvia se registrarían sobre el 20% - *con referencia al promedio* - en marzo y mayo, y alrededor del 50% durante abril. En el resto del país, se esperan precipitaciones cercanas a los valores climatológicos habituales. Cabe anotar que, para la región Amazónica, se prevén condiciones por debajo de lo normal, con disminuciones estimadas entre un 10% y un 30%.

Esta proyección indica que, en los próximos tres meses, los niveles de humedad en los suelos de gran parte del país podrían aumentar de manera progresiva, debido a la intensificación de las lluvias en varias regiones. En particular, en el norte de la región Caribe, es común que las precipitaciones se tornen más frecuentes y abundantes a partir de mediados de mayo.

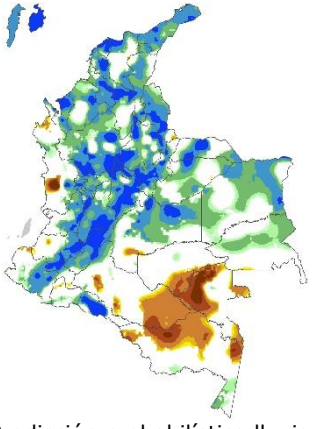
El aumento sostenido en la humedad del suelo, sumado con la predicción de lluvias, podría detonar fenómenos asociados a condiciones meteorológicas extremas. Entre estos eventos se incluyen deslizamientos de tierra, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, descargas eléctricas y vendavales, los cuales pueden generar impactos en la infraestructura, los ecosistemas y las comunidades.



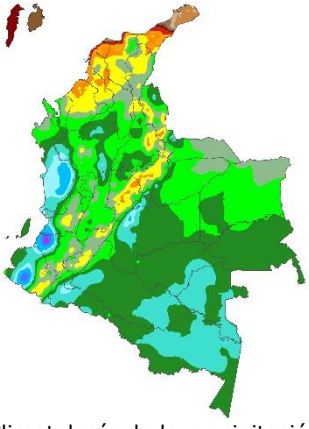
Predicción probabilística lluvias
Marzo de 2025



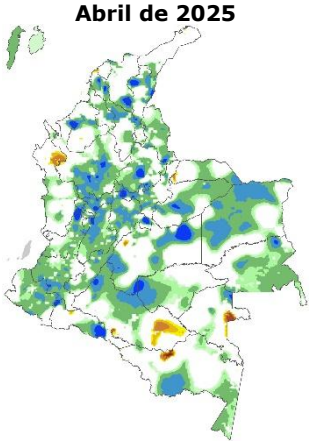
Climatología de la precipitación
Marzo de 2025



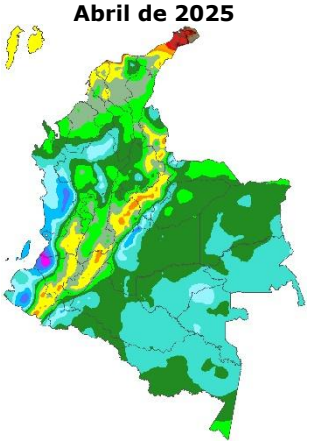
Predicción probabilística lluvias
Abril de 2025



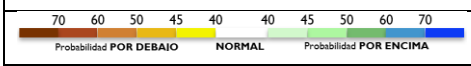
Climatología de la precipitación
Abril de 2025



Predicción probabilística lluvias
Mayo de 2025



Climatología de la precipitación
Mayo de 2025



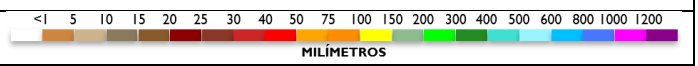


Figura 2. Predicción de la precipitación y climatología mensual.

SUGERENCIAS PARA LA COMUNIDAD ANTE LAS ALERTAS POR DESLIZAMIENTOS

- Importante estar atentos al estado de las vías, principalmente en áreas de los departamentos con alerta roja, donde la amenaza es alta a causa de la orografía. Así mismo, se aconseja realizar recorridos preferiblemente en el día e identificar las áreas con amenazas por deslizamientos o derrumbes.
- Se sugiere a la comunidad un monitoreo permanente en días muy lluviosos y buscar refugio en zonas seguras.
- Si el deslizamiento es en una carretera, es necesario informar a las autoridades y conductores para ponerles en alerta.
- También es importante evitar el tránsito en zonas de alta pendiente. Conforme a lo anterior, les invitamos a consultar la información disponible en las herramientas interactivas como: **VI@JERO SEGURO, #767**, X **@numeral767** y la **página web www.invias.gov.co** para conocer cómo se están comportando los diferentes corredores del país.

ANTE LA POSIBILIDAD DE TORMENTAS ELÉCTRICAS, VIENTOS FUERTES O VENDAVALES

- Buscar un refugio seguro. No exponerse en zonas abiertas, debajo de árboles y estructuras metálicas altas, ya que podrían ser objeto de descargas.
- Evitar actividades deportivas en áreas abiertas en el momento de una tempestad.
- Asegurar y revisar el estado de los tejados, y de estructuras elevadas que puedan colapsar en un momento dado, por encima de lo normal, a causa de vientos fuertes.
- Adelantar labores de limpieza de techos, canales bajantes y sumideros.

El Ideam continuará monitoreando de manera permanente las condiciones atmosféricas y climáticas del país. Se recomienda a las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) mantenerse atento a la información y pronósticos emitidos por el Instituto. Esto permitirá activar, de ser necesario, los planes de contingencia y adoptar medidas oportunas para la reducción de riesgos

asociados a eventos climáticos extremos, como lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos de tierra etc.

Adicionalmente, se sugiere consultar el enlace:
https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Circulares.aspx
de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para obtener información detallada y actualizada sobre las orientaciones en materia de preparación y alistamiento ante la primera temporada de más lluvias en el país. Allí se pueden encontrar lineamientos, sugerencias y medidas preventivas para fortalecer la capacidad de respuesta de las comunidades y las entidades responsables de la gestión del riesgo en el país.

Barranquilla, 28 de abril de 2025

CINP–555–671–1700

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Atn.: Ing. Oscar Rodolfo Acevedo Castro
Subdirector De Vias Regionales
atencionciudadano@invias.gov.co
Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

REF.: CONTRATO No. 3601 DE 2024 "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 7"

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada el día de hoy 28 de abril de 2025, mediante la cual la Junta de Acción Comunal de la **Vereda El Verso** del Municipio de Filadelfia, Caldas, solicita la Suspensión No. 2 del **Convenio Solidario No. 3652-2024** hasta el 29 de mayo de 2025, esta Interventoría, en cumplimiento de sus funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, se permite emitir el siguiente concepto:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- La solicitud se fundamenta en condiciones climáticas (lluvias intensas y persistentes), lo cual Imposibilita el acceso y trabajo seguro en el terreno, comprometiendo la integridad del personal y la calidad técnica del proyecto.
- Este tipo de situaciones está contemplado como causa externa, objetiva y no imputable a las partes, conforme al Manual de Interventoría de INVÍAS y al principio de precaución en la ejecución de obras civiles.
- La suspensión no altera el objeto contractual.
- La obra no se ha iniciado, por lo cual la suspensión no genera impactos en términos de reprogramación de actividades ya en curso, sino más bien actúa como una medida preventiva.
- Que la Suspensión No. 2 es técnicamente procedente, en tanto que protege la seguridad de las personas y la calidad esperada de la obra pública.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

- De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que:
 - ✓ No se altere su esencia o finalidad
 - ✓ Se justifique por causas reales y comprobadas
 - ✓ Se garantice el cumplimiento de los fines estatales
- La suspensión se encuentra también amparada en:
 - ✓ Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación del contrato para garantizar condiciones técnicas y financieras adecuadas.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

- La Cláusula Séptima del convenio regula el giro de los recursos. No hay evidencia de desembolsos efectuados hasta el momento, dado que no se ha iniciado la ejecución.
- No se han causado pagos ni obligaciones contractuales que comprometan el presupuesto.
- La suspensión no genera impacto presupuestal directo ni implica adiciones económicas.
- No se identifican riesgos financieros derivados de la suspensión.

Por lo anterior, esta Interventoría conceptúa favorablemente para que el INSTITUTO adelante el trámite de la solicitud de Suspensión No. 2 del Convenio Solidario No. 3652-2024, por un término hasta el 29 de mayo de 2025.

Atentamente,

CONSORCIO CCSO

JORGE ROA MEJÍA
Representante Legal

Anexo: Solicitud de suspensión del OAC – Dos (02) Folios.

C.C.: Ing. Luz Liliana Tibatá Casteblanco – Supervisión – Territorial Caldas – INVIAS
Ing. Mónica Alexandra Díaz Jaime – Subdirección de Vías Regionales– INVIAS
Ing. Juan Neira – Gestor – Subdirección de Vías Regionales– INVIAS

Elaboró: DTJ
Revisó: FSH

Outlook

RE: Solicitud Control de Legalidad Suspensiones Convenios Antioquia y Caldas

Desde Carolina Pabón Silva <cpabons@invias.gov.co>
Fecha Vie 2/05/2025 13:03
Para Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
CC Oscar Rodolfo Acevedo Castro <oacevedo@invias.gov.co>; Lady Vanessa Lema Almario <llema@invias.gov.co>; Mónica Alexandra Díaz Jaime <madiaz@invias.gov.co>; Diana Catalina Reyes Paez <dreyes@invias.gov.co>; Ricardo José Tamara Marsiglia <rtamara@invias.gov.co>; Jhon Alexander Suarez Suarez <jasuarezs@invias.gov.co>; Carlos Andres Castaño Beltrán <ccastanob@invias.gov.co>; Juan Sebastian Neira Cubides <jneira@invias.gov.co>

Respetados, buenos días,

una vez revisadas las actas y los soportes allegados, se encuentra válido jurídicamente continuar con los trámites requeridos.

Saludos cordiales,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Carolina Pabón Silva.
Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
Teléfono PBX: 601 9770600 Ext.1315
Calle 25G No 73b - 90
Centro Empresarial Central Point - Piso 4
Bogotá D.C - Colombia

De: Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
Enviado: viernes, 2 de mayo de 2025 10:32
Para: Carolina Pabón Silva <cpabons@invias.gov.co>
Cc: Oscar Rodolfo Acevedo Castro <oacevedo@invias.gov.co>; Lady Vanessa Lema Almario <llema@invias.gov.co>; Mónica Alexandra Díaz Jaime <madiaz@invias.gov.co>; Diana Catalina Reyes Paez <dreyes@invias.gov.co>; Ricardo José Tamara Marsiglia <rtamara@invias.gov.co>; Jhon Alexander Suarez Suarez <jasuarezs@invias.gov.co>; Carlos Andres Castaño Beltrán <ccastanob@invias.gov.co>; Juan Sebastian Neira Cubides <jneira@invias.gov.co>
Asunto: Solicitud Control de Legalidad Suspensiones Convenios Antioquia y Caldas

Buenos días Dra. Carolina,

De manera atenta se remite para la respectiva revisión y visto bueno de control de legalidad para la suspensión de **CINCO (5)** convenios solidarios convenios suscritos en el departamento de Antioquia y Caldas, los cuales relacionó a continuación:

MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONVENIO/ CONTRATO	ZONA	VIGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ORDEN DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	FECHA ESTIMADA REANUDACIÓN/ AMPLIACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
CONVENIO SOLIDARIO	3530-2024	SUR OCCIDENTE	2024	CALDAS	FILADELFIA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN LUIS	5/09/2024	30/09/2024	3/05/2025	30/05/2025	31/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	3652-2024	SUR OCCIDENTE	2024	CALDAS	FILADELFIA	JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERSO	11/09/2024	2/10/2024	3/05/2025	30/05/2025	31/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	3551-2024	SUR OCCIDENTE	2024	CALDAS	MARULANDA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL PÁRAMO	6/09/2024	30/09/2024	3/05/2025	30/05/2025	31/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	3983-2024	SUR OCCIDENTE	2024	CALDAS	SUPÍA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BAJO CABUYAL	27/09/2024	30/10/2024	3/05/2025	30/05/2025	31/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	2273-2024	NORTE	2024	ANTIOQUIA	URRAO	JAC EL TUNAL	11/07/2024	2/10/2024	2/05/2025	2/06/2025	2/06/2025

Atentamente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección de Vías Regionales
sacosta@invias.gov.co
Teléfono: 3017476703
Calle 25G No. 73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co